PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto de la Contratación: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de sectores de los sistemas de calefacción por caldera de los Edificios de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y del Anexo Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini de Calle 49 perteneciente al H. Senado, con las características descriptas en las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego.

ARTÍCULO 2°: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 Nº 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.

b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.

c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
   - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones
     - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
     - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
   - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios.
     - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 5930/5932.
     - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados en cotizar podrán formular consultas aclaratorias, como asimismo el Comitente efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplimenten los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas y, de corresponder, en el Punto 9 - Uniones Transitorias (UT), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, los oferentes deberán presentar la documentación solicitada en el Punto 1 - Alcance y Obligaciones, Inciso 1.4 – Condiciones del Oferente del Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones (Antecedentes de actividad empresarial atinente al objeto de la presente contratación y acreditación de antigüedad en la prestación de servicios de mantenimiento en sistema de calefacción por caldera y aparatos sometidos a presión).

ARTÍCULO 4°: Visita a Instalaciones Opcional: La firma deberá prestar el servicio en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Será responsabilidad del oferente la verificación de las instalaciones donde se prestará el servicio, a efectos de examinar la ubicación, el estado y las

condiciones de los sectores y de los sistemas y/o equipos a intervenir, para establecer el alcance los trabajos a realizar y poder elaborar su cotización.

Para ello podrá realizar, conforme lo establecido en el Punto 1) Alcance y Obligaciones, Inciso 1.3 – Conocimiento del Sitio de las Especificaciones Técnicas integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones, una visita previa optativa a los Lugares de Prestación del Servicio que se contrata para verificar "in situ" las instalaciones actuales, a fin de considerar los trabajos que pudieran ser necesarios para cumplir con el objeto de la contratación, realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones y pruebas.

A los efectos de la visita la firma deberá contactarse con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, sita en la calle 49 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata (Teléfono: (0221) 429-1200 – Interno 5932 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar), para determinar la fecha de realización de la misma en forma conjunta con personal de dicha dependencia. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a los trabajos a ejecutarse que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Al tener el oferente la posibilidad de realizar la presente visita y efectuar las consultas, observaciones y aclaraciones que pudieran surgir de la misma, la firma – hubiera o no realizado la visita - no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se prestará el servicio, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones que puedan influir sobre el mismo o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para la prestación del servicio, por lo que el oferente, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que el adjudicatario promueva alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 5°: Características de la Prestación del Servicio: Las características del servicio a prestar son las detalladas en las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°: Lugares de Prestación del Servicio: Los lugares de prestación del servicio son los que a continuación se detallan:

a) Edificio del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, sito en Calle 51 entre 7 y 8 – La Plata.
b) Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini", sito en Calle 49 esquina 7 – La Plata.

ARTICULO 7°: Plazo de Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de la contratación del servicio se establece en siete (7) meses, correspondiente al período Julio - Diciembre de 2025, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Artículo 19° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación - Oferta Global - Renglón Parcial de las presentes Cláusulas Particulares.

ARTICULO 8º: Prórroga de la Vigencia del Servicio - Modificaciones del Contrato:

a) **Prórroga de la vigencia del Servicio:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las condiciones establecidas en el mismo. **En tal sentido, el H. Senado podrá, previa anuencia de la firma, prorrogar el período de prestación del servicio por un plazo igual o menor al contrato inicial.**
b) **Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19. Atento a ello, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - **aumentar o disminuir la cantidad o nivel de prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato**, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Oferta - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17°, Apartado 4) Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 Nº 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente Nº 1205 – XXXX/2025**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Procedimiento Abreviado**
- **Número: …/25**
- **Objeto del Llamado:** Contratación del Servicio de Mantenimiento de sectores de los sistemas de calefacción por caldera de los Edificios de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y del Anexo Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini de Calle 49 perteneciente al H. Senado.
- **Fecha de Apertura: …. de …… de 2025**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las ……. horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: ……. horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 10° - Ofertas – Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
b) Declaración del domicilio legal y real (según modelo adjunto de Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
c) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
d) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
e) Copia del Contrato Social y ultima acta de designación de autoridades, cuando la oferente sea una sociedad.
f) Anexos según modelos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
g) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
h) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
i) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente da cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, con respecto al personal que emplee en relación de dependencia permanente o transitorio, (Ley Provincial Nº 10.490 y Decreto Reglamentario Nº 9820/87 del Poder Ejecutivo), o declaración jurada en este sentido, según modelo del formulario que como **Anexo 1** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
j) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
k) **Oferta Económica según modelo de la "Planilla de Cotización"**, conforme lo establecido en el Artículo 12° - Oferta Económica – Cotización - Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.
l) Documentación que acredite lo establecido en el Artículo 3° - Oferentes - Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares **(Antecedentes y antigüedad de la empresa en relación al objeto de la contratación)**
m) **Designación, datos de identidad y domicilio del Representante Técnico de la firma, y su correspondiente habilitación por el OPDS**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24º - Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico de la Firma, Inciso b), de las presentes Bases y Condiciones.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado, las contrataciones cuyo monto no exceda el límite dispuesto para la modalidad de "Procedimiento Abreviado", se incluyen en la excepción referida a las ofertas de "proponentes no inscriptos" en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que quedan exceptuadas del requisito establecido en el Punto 8. Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTÍCULO 11°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: En relación al requerimiento establecido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.9, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, correspondiente al Certificado de Cumplimiento Fiscal, resultará de aplicación lo determinado por el Artículo 135° de la Ley N° 15.479 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires – Año 2024), la cual fuera prorrogada para el ejercicio financiero 2025 mediante Decreto N° 3681/24 del Poder Ejecutivo Bonaerense.

ARTÍCULO 12°: Oferta Económica – Cotización – Oferta Global - Invariabilidad del Precio: La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse de acuerdo al modelo de la **"Planilla de Cotización"** que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Se deberá cotizar el valor mensual unitario por cada renglón, y el total de cada reglón para su correspondiente período de contratación, como asimismo el total mensual por todos los renglones y el total general de la propuesta.

Conforme lo establecido en el Artículo 19° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación - Oferta Global - Renglón Parcial de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará la presente contratación en forma global, es decir por la totalidad de la oferta presentada, **por lo que resultará adjudicada la firma cuya oferta por la totalidad del servicio para todos los Renglones sea más conveniente a los intereses del H. Senado de Buenos Aires, entre aquellas que se ajusten a los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones de la contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.**

Atento a ello, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman la Planilla de Cotización, no aceptándose otro tipo de cotización que la especificada en el presente Artículo. Caso contrario, la oferta será desestimable.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego y en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la prestación del servicio, manteniendo las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

El precio cotizado deberá indicar el precio final neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo el I.V.A. (no debiendo discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, sino incluirse el mismo en el precio cotizado), revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final, y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTICULO 14º: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 15°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente información adicional y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 16°: Ofertas – Evaluación – Ampliaciones y Aclaraciones: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá:

a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 10° – Ofertas – Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares.
b) Verificar los datos y antecedentes aportados para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
c) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
d) Solicitar información respecto a antecedentes de la firma relacionados con el objeto de la contratación.
e) Requerir a terceros información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, etc., relacionados con el objeto de la contratación.
f) Realizar pruebas y/o visitas a instalaciones.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 18°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

a) Oferta económica firmada por el proponente.
b) La Garantía de Oferta, de corresponder su presentación, o insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 10° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base del citado Punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, identificará aquella

documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 19°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación - Oferta Global - Renglón Parcial: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta, lo que será evaluado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21° del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar fracasada o desierta en todo o en parte la contratación, modificar el inicio del período de vigencia de la contratación manteniendo su plazo, adjudicar por todo o parte del plazo de vigencia de la contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, como así también en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato dejar sin efecto el procedimiento de contratación, todo ello sin derecho a indemnización o reconocimiento de diferencia de precios a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios, en concordancia a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El H. Senado podrá adjudicar por todo o parte de lo licitado, o aún por parte del renglón, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 20°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego o al acto de preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos XXXXXXXXXXXXXX con 00/100 ($ XXXXXXXX,00).
b) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados**.**

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre el acto de preadjudicación será el establecido en el Artículo 20°, Apartado 6), del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 21°: Garantía de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19° Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía detallada en el presente Artículo deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se realizará, a requerimiento de la firma adjudicataria, una vez finalizado el período de contratación del servicio, previa verificación por parte del H. Senado de que la misma ha dado cumplimiento a sus obligaciones.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos dieciséis millones setecientos setenta mil con 00/100 ($ 16.770.000,00) no requieren de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 22°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato, y de corresponder, la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 21° - Garantía de Cumplimiento del Contrato de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 23°: Nómina del Personal - Seguros: Previo al inicio de la prestación del servicio, la firma adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, la siguiente documentación:

a) **Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo** que estarán afectados a la prestación del servicio que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
b) **Designación y documentación relativa al Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma de las presentes Condiciones Particulares
c) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto objeto del presente llamado. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria y, de corresponder, trabajos de altura, conforme lo establezca la normativa de aplicación.
d) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos un millón ($ 1.000.000), de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
e) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal

afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.

f) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá contar con un **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia y/o comprobante que así lo acredite.

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato, debiendo por otra parte la firma presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

ARTICULO 24º: Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico de la Firma:

a) **Inspector Técnico Comitente:** La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado afectará un funcionario perteneciente a su área como responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los equipos, elementos y materiales a emplear.
b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma designará al **Representante Técnico** responsable, quien desempañará las funciones detalladas en el Punto 11) "REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA FIRMA" de las Especificaciones Técnicas integrantes del presente Pliego de Bases y Condiciones. El Representante Técnico **deberá contar con la habilitación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)**, quien estatuye el régimen para aparatos sometidos a presión.

ARTÍCULO 25°: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma: Conforme lo establecido en el ANEXO B - SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL, integrante de las Especificaciones Técnicas, la firma adjudicataria, al momento de dar inicio de la prestación del servicio, informará por escrito a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la misma, el que deberá dar aportar la documentación y dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en las citadas Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26°: Libro Órdenes Servicio y Control: La adjudicataria deberá entregar ante la Inspección Técnica un libro con las características y en el plazo indicados en el Punto 14) "LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y CONTROL" de las Especificaciones Técnicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones, destinado a los efectos allí establecidos.

ARTÍCULO 27°: Personal de la firma:

a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el contrato emergente de la presente contratación y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
b) **Personal Afectado al Servicio:** Antes del inicio de las actividades en los Lugares de Prestación

del Servicio, la firma deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado la nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del contrato, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos. Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 24° - Nómina del Personal - Seguros de las presentes Condiciones Particulares.

c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
d) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se prestará el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) del presente Artículo.
e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del H. Senado, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para le ejecución de su tarea.
f) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTÍCULO 28°: Personal de la firma - Relación Laboral:

a) La firma deberá cumplir, respecto de cada uno de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, Sanitaria y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo (ART, seguros, responsabilidad civil), y asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto de los mismos.
b) La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, y a fin de evitar daños a terceros.
c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, sanitarias, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
d) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice, pudiendo el H. Senado - en caso de incumplimiento - proceder a la suspensión del servicio hasta tanto se practique lo ordenado y a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 59/19.
e) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

ARTICULO 29º: Responsabilidad de la Firma: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anormalidad que en él ocurra. La acreditación de la prestación del servicio y la devolución de las garantías no libera a la adjudicataria de las responsabilidades que establece el Código Civil.

ARTICULO 30º: Obligaciones del Adjudicatario: Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) **Días y Horarios de Ejecución de los Trabajos:** El H. Senado a través de la Inspección Técnica comunicará a la firma, la forma, días y horarios en que se desarrollarán los trabajos relacionados con el servicio. En caso que resultare necesario, el H. Senado podrá disponer la realización de trabajos en días correspondientes a fines de semana u otros días no-hábiles, sin que deba por ello reconocer diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados.

b) **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de Servicios Públicos que correspondan. La firma deberá realizar a su cargo, de corresponder, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites), lograr todas las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de los trabajos requiera. Las exigencias establecidas por los Entes u Organismos especializados, serán las mínimas que deberán reunir las labores a realizar. Por lo tanto, la firma está obligada a ejecutar, dentro del precio contratado, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas.

c) **Desarrollo de las tareas:** Las tareas correspondientes al servicio y sus días de realización deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología y a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de otros trabajos que se efectúan en el lugar, convenidas y coordinadas con el Inspector Técnico del H. Senado.

La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las "reglas de buen arte"; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los Edificios; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico del Edificio y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las "reglas del buen arte", con el propósito de igualar las tonalidades.

La totalidad de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio correrá por cuenta de la firma adjudicataria. Durante la ejecución de los trabajos correspondientes al servicio prestado la firma deberá mantener permanentemente el lugar en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, retirando una vez terminados los trabajos todo sobrante y desecho de cualquier especie, reconstruyendo en debida forma lo que pudiere haberse dañado.

La prestación del servicio por la firma deberá estar en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación. Si por causa de las tareas a realizar, se interrumpiera algún servicio o se produjera algún daño en alguno de los edificios, la contratista procederá a rehabilitar y/o reparar lo afectado, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

d) **Protección del entorno:** La firma deberá tener en cuenta que durante la prestación del servicio, las tareas que se desarrollan en el inmueble deberán seguir realizándose, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, tomando los recaudos necesarios de manera de permitir el tránsito peatonal y el normal desarrollo de las actividades en el lugar de realización de los trabajos y áreas adyacentes. En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo en los inmuebles la firma deberá coordinar las tareas con la Inspección Técnica. Así también deberán protegerse los elementos originales que puedan dañarse por el polvo o el maltrato, mediante la utilización de elementos que impidan su deterioro. De necesitar la firma el uso de andamios, los mismos deberán ser sólidos y seguros y

construidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos. Los elementos de protección como lonas, arpilleras, papeles y cintas para sellados provisorios, deberán ser suministrados por la firma, en un todo de acuerdo a las exigencias que requiera cada caso en particular y a juicio de la Inspección Técnica. Los materiales inflamables se guardarán tomando todos los recaudos para que, en caso de accidente, no se puedan originar incendios u otros perjuicios. El personal de la firma deberá utilizar ropa de trabajo adecuada.

ARTICULO 31°: Seguridad del Personal en el Lugar de los Trabajos: La adjudicataria deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del personal dependiente del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, o de terceros que se encuentren en el ámbito de los Edificios donde se realizan los trabajos correspondientes al servicio que se contrata.

El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, y en los casos en que corresponda, el cumplimiento de la normativa respecto de la seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

ARTICULO 32°: Trabajos en Altura: De corresponder, el personal de la firma deberá contar con la habilitación para la realización de trabajos en altura, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá contar con los seguros correspondientes, conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 33°: Certificación del Servicio: La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado o cualquier otra autoridad que el H. Senado designe en su reemplazo, certificará mensualmente la efectiva prestación del servicio, en tiempo y forma, lo que habilitará a la firma adjudicataria a presentar la correspondiente factura.

Si por cualquier circunstancia el período de prestación fuera inferior al mes, la certificación se efectuará por los días en que el servicio haya sido prestado a la finalización del mes en curso correspondiente. La certificación de la prestación por parte del H. Senado habilitará a la firma adjudicataria a presentar la factura correspondiente al período certificado.

ARTICULO 34º: Forma de Pago: El pago se realizará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha de presentación de la factura en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 Nº 692, Cuarto Piso. Una vez realizado cada servicio mensual, la firma presentará el remito que acredite la prestación del mismo, conformado por las autoridades competentes del H. Senado, y la factura correspondiente en el lugar precitado. A partir de ese momento comenzará a regir el plazo establecido para su cancelación.

Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base de los valores adjudicados.

Las facturas deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 35°: Garantía de Trabajos y Repuestos: La firma adjudicataria garantizará los trabajos realizados y los materiales y/o repuestos provistos en el marco del servicio objeto de la contratación, conforme lo detallado y por el término establecido en el Punto 10) "GARANTÍA DE TRABAJOS Y

REPUESTOS" de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 36°: Multas: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 37°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8°, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 38°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 39°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 40°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.